

Guadalupe Rosales

Era una meretriz originaria de Tepic, Nayarit; contaba con 29 años cuando llegó a Hermosillo y se instaló en el Barrio de Bachimbita. Vivía y trabajaba en el salón propiedad de Francisco Rubalcava, donde se rentaban cuartos para tener la compañía de las meretrices que ahí se encontraban.

El 28 de marzo de 1919, Daniel Moreno (un marinero proveniente de La Paz, Baja California, y vecino de la calle Yáñez) se encontraba con Eligia Romero en una de las habitaciones de dicho salón, cuando llegó Guadalupe visiblemente exaltada. Preguntó si había pasado el transporte en donde trabajaba su pareja sentimental y, según las declaraciones, le confirmaron que dicho hombre ya se había marchado 20 minutos atrás.

Después la perdieron de vista, hasta que escucharon un grito desde la habitación de Rosales pidiendo que la apagaran. Al intentar auxiliarla, su puerta se encontraba con trabas que hacían imposible entrar; cuando por fin lo lograron, la mujer se encontraba completamente quemada.

Los médicos Eduardo Lever y Luis M. Orci fueron los encargados de dar atención a Guadalupe, quien se encontraba completamente cubierta por sábanas debido a las quemaduras. Cuando la cuestionaron sobre su decisión de prenderse fuego, solo dijo que había tomado petróleo y fósforos por voluntad propia, y que no había más motivo para hacerlo que “tonterías de ella”.

No especificó si esas “tonterías” que mencionaba involucraban al misterioso hombre que se fue sin avisarle o algún otro motivo sentimental que la haya incitado a suicidarse. Durante sus declaraciones estuvo ingresada en el Hospital Municipal, donde no resistió sus heridas y murió la noche del 28 de marzo de 1919.

Identificador: AGPJES_AH_VII_P_1136_20/19_1919
Título: Averiguación por las quemaduras de Guadalupe Rosales (atribuido)
Agentes creadores: Juzgado 2 de la Primera Instancia del Ramo Penal de Hermosillo
Fechas: 1919/03/28 (apertura) - 1919/04/25 (cierre)
Lugares: Hermosillo (Sonora, México)
Nivel de descripción: Expediente

Forma parte: Fondo Histórico del Poder Judicial del Archivo General del Estado de Sonora
Tipo de recurso: Expediente
Medidas: 8 fojas
Materialidad: Tinta sobre papel
Lengua: español
Formato de la representación digital: PDF

N.º 3373.

Exp. # 20/19.

República Mexicana.

AÑO DE 1919.

JUZGADO 2.º DE 1ª INSTANCIA DEL RAMO PENAL.

HERMOSILLO,

ESTADO DE SONORA.

Número 20.

Contra Averiguación con motivo de las quemaduras que se causó con petroleo la Señora Guadalupe Robles.

Iniciación Marzo 28 de 1919.-

Formal prisión.

Sentencia

JUEZ C. Margarito C. Rios

Secretario C. Agustín G. Robles



En la Ciudad de Hermosillo, Es-
tado de Sonora, y siendo la una
y media de la tarde del día veinti-
tirocho de marzo de mil nove-
cientos diecinueve se recibió en
este Juzgado parte verbal de la
Policia de que en el Hospital
Municipal se encontraba una
señora quemada que lo había
sido en el Barrio de Bachim-
bita, por lo que el juez dijo:
Abrase la averiguación corres-
pondiente al hecho que se de-
nuncia, por todos sus tramites
legales; trasladese el personal
de este Juzgado al lugar en
que se dice está la señora que
mada y asiéntese la fé judi-
cial respectivas; nombrese peri-
tos para el reconocimiento y cla-
sificación de las lesiones sufri-
das por la que se dice quemada
á los Doctores Eduardo Leber y
Luis M. Oré haciendoseles
saber su nombramiento para
su aceptación y protesta; regis-
trese dese aviso del este inicio al
la Superioridad y al Ciudadano
Agente del Ministerio Público
la intervención de ley practi-
quense cuantas diligencias
sean necesarias hasta dic-



tarse la resolución que correspondiera.
Notifíquese.

El Ciudadano Margarito E. P. Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, lo proveyó y firmó. Doy fe.

M. Segurita, Srta.
Agustín Robles
Fris

En seguida notificado el auto anterior a los Doctores Eduardo Lever y Luis M. Orcí dijeron: que lo oyen aceptar el cargo que se les propone protestan su fiel desempeño y firmaron. Doy fe.

E. J. J. J. J.
L. M. Orcí

En la misma fecha notificado el auto anterior al Ciudadano Agente del Ministerio Público dijo: que lo oye y firma. Doy fe.

~~Agente del Ministerio Público~~
Agente del Ministerio Público
Alf. Robles
Fris.

En seguida trasladado el personal de este Juzgado al Hospital Municipal se da fe que acostada en una cama de las que hay en el sa-



lon que sirve para enfermas, se encuentra una mujer que dice llamarse Guadalupe Rosales la que inspeccionada de su cuerpo se encontró toda vendada por haberle hecho la primera curación sin tener mas parte descubierta que la cara por lo cual no se pudo dar fe de las quemaduras que se dice sufrió. Lo que se asienta para la fe necesaria. Doy fe.

M. Segurita, Srta.
Alf. Robles
Fris.

En seguida se procedió a examinar a la ofendida, quien protestada en debida forma dijo a sus generales: llamarse Guadalupe Rosales de dieciocho años de edad, soltera, originaria de Tepic, Tepic meretriz, y con domicilio en el Salón de Francisco Rubalcava, sita en el barrio de Bachimbita. Preguntada para que diga como sufrió las quemaduras que presenta en que lugar a que horas y por que causa, contestó: que hace una hora mas o menos que se prendió fuego voluntariamente en el Salón del Señor Francisco Rubalcava no habiendo tenido mas causa para hacerlo, que ton-

terias de su parte, sin saber como se prendió fuego, pues únicamente dice que lo hizo con petroleo sin saber quienes presentarian cuando se quemó; que es cuanto puede decir pues ninguna otra persona tuvo culpa en las quemaduras que se ocasionó voluntariamente. Ratificó lo expuesto previa lectura y no firmó por expresar no saberlo hacer. Doy fé.

H. C. S. T. i. a

Alf. Rolles

En el mismo dia se registró y se dió aviso al Supremo Tribunal de Justicia. Conste.

Alf. Rolles

En seguida presente en este Juzgado el Señor Daniel Moreno con objeto de declarar lo que sepa en el asunto que se averigua fué protestado en debida forma y dijo a sus generales que se blama como queda escrito, de diecinueve años de edad, soltero, mariner, originario de la Paz Baja California con domicilio en la calle de Yañez casa sin numero. Interrogado para que diga lo que sepa en el asunto que se averi-

3
PODER JUDICIAL
que y hechas las advertencias legales contestó: que estaba el exponente platicando con la Señora Eligia Romero en uno de los cuartos del Salón del Señor Rubalcava cuando llegó Guadalupe Rosales preguntándole por un truck; en donde trabaja el querido de la Srta Rosales a lo que le contestaron que ya habia pasado, entonces la Rosales se dirigió a su cuarto; que como a los quince o veinte minutos oyeron un grito de apague fuego y entonces el exponente salió a la puerta y ya vió que la Rosales venia ardiendose procediendo inmediatamente el que habla y Eligia Romero a apagarla lo cual lograron pero ya estaba muy quemada; que no se pieron el motivo porque se ardió pues lo unico que notaron fué que andaba tomada. Ratificó lo expuesto previa lectura y firmó. Doy fé.

H. C. S. T. i. a

Alf. Rolles

Daniel Moreno

En el mismo dia presente previa cita la Señora Eligia Romero con

objeto de evacuar la que le resulta de la declaración anterior fue protestada en debida forma y dijo a sus generales que se llama como queda escrito, de veintitres años de edad, soltera, meretriz, originaria de La Paz Baja California y vecina de este lugar, con domicilio en un cuarto del Salon de Francisco Bualcava sita en el Barrio de Bachimbita. Interrogada convenientemente y hechas las advertencias legales contestó: que es cierto que estando en su cuarto la exponente procedieron a apagarlo lo cual lograron pero ya estaba muy ardiendo; que no sabe el motivo pues ella no dijo nada pues unicamente decia que la apagarán; que igualmente no sabe si tendria alguna concepción y solo sabe que se quemó con petroleo porque le dió el olor cuando la andaba apagando; que es todo lo que sabe y presencié. Ratificó lo expuesto previa lectura y no firmó por expresar no saberlo hacer. Day fe.

J. C. G. S. A. Robles

A. Robles

En veintinueve del mismo se recibió aviso telefonico del Hospi-



tal Municipal participando a este Juzgado que habia fallecido a causa de las quemaduras que ella misma se causó con petroleo la que en vida se llamó Guadalupe Rosales; siendo las nueve y media de la mañana. Conste.

A. Robles

S. A. S. A.

En seguida trasladado el personal de este Juzgado al Hospital Municipal se da fe: que sobre una plancha quirurgica se encuentra boca arriba una señora la que en vida se llamó Guadalupe Rosales, quien está en estado cadaverico. Lo que se asienta para la fe necesaria. Day fe.

J. C. G. S. A.

A. Robles

S. A. S. A.

En el mismo día se recibió acta del Juez del Estado Civil, referente a la defunción de Guadalupe Rosales. Conste.

A. Robles

S. A. S. A.

En ocho de Abril del corriente año se recibió y se agrega el dictamen de los peritos medicos legistas. Conste.

A. Robles

S. A. S. A.

Her-

mosillo ab il ventuno de mil nove
cientos diecinueve.

Apreciando de las anteriores dili-
gencias que la muerte de la señora
Guadalupe Rosales ocasionó u conse-
cuencia de las quemaduras que ella
voluntariamente se ocasionó, se
mandan archivar estas actua-
ciones en virtud de no haber delito que
perseguir. Notifiquese y dése el cur-
so de ley a la Superioridad.

Con fundamento en el artículo 2.º
del Código de Procedimientos Penales
se decretó y firmó el juez Segundo
de Pen en la Instancia. Day fe:

M. C. S. S.

J. E. Saurah
Lis

Sea la misma fecha, notificado
al C. Agente del Ministerio Público, de
que la oye, está conforme y firmó Day fe.

Carlos Salazar

J. E. Saurah
Lis

Sea seguida se archivan estas diligen-
cias compuestas de ocho folios útiles, con
está mandado. Conste.

J. E. Saurah
Lis

Núm. 424. - A los cuarenta y cuatro años. - En la Ciudad de Cuernavaca, a los 29, veintinueve, días del mes de Mayo del 919 mil novecientos diecinueve, ante mí, Genio S. Michel, juez del Estado Civil de esta Capital, compareció el Sr. Guillermo Rojas, quien entregó un certificado médico suscrito por el Doctor C. G. Orta, en el que consta que el día de ayer, a las 8 o 9 de la noche falleció en esta Ciudad, en la casa número 4 cuarto de la calle de Bachinbita, a consecuencia de quemaduras generalizadas, la señora Guadalupe Robles, de 29, veintinueve, años de edad, soltera, de raza mestiza y de nacionalidad mexicana, ignorándose los nombres de los padres de la fallecida. El mismo compareciente hizo entrega igualmente de un oficio número 183 dieciocho y tres, girado con esta fecha por el Sr. Juez segundo de primera Instancia, en el que ordena se permita la inhumación del cadáver de la c. en vida llevó el nombre de Guadalupe Robles, pidiendo a la vez se le remita copia de esta acta. El oponente solicitó tierra de primer orden para dar sepultura a los restos, lo brándose al Guarda Carceles la orden respectiva previa el pago de seis pesos por derechos de inhumación. Hubieron testigos de este acto los Sr. C. Ramón Harro y Sr. Manuel Pérez, mayores de edad, empadronados públicos y de esta residencia. Leída la presente acta a las personas que en ella intervinieron fueron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron. Doy fe. - Genio S. Michel. - Quiró

Alonso Rojas. - Ramón María hijo. - Ma-
nuel Lugo. - Rubén.
Es copia fiel de su original que certifico en
Hermosillo, a veintinueve de Mayo de mil no-
vecientos diecinueve.

El Jefe del Estado Civil

Francisco L. Sánchez



6
PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
ESTADO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

Los Médicos legistas que
suscriben, Certifican: Que Juan
Salvador Aguilar presentaba graves
duras de próstata y vejiga pro-
do que abarcaban casi la tota-
lidad de la piel y las cuales
originaron sucesivamente la
muerte.

Hermosillo, a veintinueve de Abril
de mil novecientos diez y nueve.

J. C. Qui

J. L. Sánchez



923734

C.

Juez Segundo de Primera Instancia,

Presente.

Por el atento Oficio de usted Núm. 161, fecha 28 de marzo último, quedó enterado este Supremo Tribunal de que, en la propia fecha, inició averiguación con motivo de las quemaduras que se causó voluntariamente la señora Guadalupe ^{Rojas} ~~González~~.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, abril 1º de 1910.

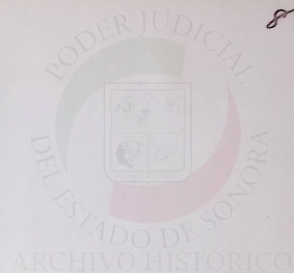
Por A. del S., el ^{Uf.} 1/o.

Ernesto Lobato

E/10



N.º 3998.



Por el oficio de Ud. núm. 240, fecha 22 del mes en curso, quedó enterado este Supremo Tribunal de Justicia, de que ese Juzgado dictó resolución en la causa que instruíra con motivo de la muerte de la Sra. Guadalupe Rosales.

CONSTITUCION Y REFORMAS

Hermosillo, 25 de abril de 1919.

EL SECRETARIO,

Alfonso Bustamante

Al C. Juez 2º de 1ª Instancia
Presente.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]